

PREGUNTAS APLICATIVO 2017 PARA DECLARACIÓN ANUAL DE PERSONAS FÍSICAS

Nota importante:

Las presentes respuestas atienden únicamente a los casos señalados en el presente documento, sin prejuzgar la veracidad de la información remitida, por lo cual, NO se debe considerar como criterio del SAT, sino solamente como una opinión de esta Administración Central con el fin de que los contribuyentes pueden manifestar su información en la declaración anual de personas físicas 2017,

En caso de requerir un criterio sobre un caso específico, tendrá que enviar su solicitud a la Administración General Jurídica conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Código Fiscal de la Federación.

I. ENAJENACIÓN DE ACCIONES O PARTES SOCIALES

- Se tienen diversas enajenaciones de partes sociales de sociedades que no cotizan en bolsa i) ¿Cuál es la diferencia en el rubro tipo de bien, “Acciones fuera de bolsa” y “Otras enajenaciones de acciones fuera de bolsa” ii) ¿En qué casos se emplea uno y el otro?

Respuesta:

En “*Acciones fuera de bolsa*” el aplicativo realiza el cálculo automático por operación, debiendo registrar la información de los campos en rojo y en “*Otras enajenaciones de acciones fuera de bolsa*” el contribuyente autodetermina la ganancia o pérdida por operaciones acumuladas.

- En el caso de partes sociales, ¿Cuál debe de emplearse?

Respuesta:

Para la enajenación de partes sociales puede utilizar cualquiera de las dos opciones, dependiente el número de operaciones.

- La opción “Acciones fuera de bolsa”, realiza el cálculo automático de la utilidad o pérdida, así como la ganancia acumulable y no acumulable, contrario a lo que sucede cuando se elige la opción “Otras enajenaciones de acciones fuera de bolsa” no es así. ¿Por qué sucede lo anterior?

Respuesta:

“*Otras enajenaciones de acciones fuera de bolsa*” se puede utilizar para el registro de montos acumulados con el fin de facilitar el registro.

Ingresos recibidos en una sola exhibición.

Tipo de bien
 Ganancia
 ISR retenido

Mueble
 Años transcurridos
 RFC del retenedor

Inmueble
 Pérdida a disminuir

Acciones fuera de bolsa
 Ganancia acumulable

Otras enajenaciones de acciones fuera de bolsa
 Ganancia no acumulable

Ingresos exentos
 Deducciones autorizadas
 Pérdida

OTROS INGRESOS

La persona física obtuvo ingresos por concepto de intereses a través de una inversión que tiene en el extranjero. En el ejercicio sufrió pérdida cambiaria neta. Se solicita respetuosamente a esta H. Autoridad, aclarar la forma en que se debe declarar la pérdida cambiaria.

- ¿Se debe declarar como pérdida el efecto neto de la fluctuación cambiaria?

Respuesta:

La pérdida cambiaria que en su caso obtenga el contribuyente, se debe capturar en el campo de **"Pérdida"** cuando sea del ejercicio y en **"Pérdida de ejercicios anteriores"** cuando tenga saldo pendiente de aplicar.

Ingresos 6 **Deducciones personales** **Determinación 2**

Demás ingresos 6

- Ingresos 2**
- Condómino o fideicomisario 1**
- Planes personales para el retiro**
- Intereses y o ganancia cambiaria**

¿Obtuviste ingresos provenientes de Intereses y o Ganancia cambiaria?

Interés nominal

Interés real

Pérdida

Ingresos provenientes de Intereses o Ganancia cambiaria por depósitos efectuados en el extranjero

Opción de acumulación	Interés nominal	Ingreso acumulable
Ingresos acumulables por depósitos efectuados en el extranjero	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Pérdida de ejercicios anteriores	<input type="text"/>	<input type="text"/>

- ¿Cómo se debe manifestar el importe o los importes si adicionalmente tuvo pérdida por intereses?

Respuesta:

El registro lo puede hacer en el campo "Pérdida".

- Cuando el ajuste anual fue superior al interés nominal. Se presenta neto en los ingresos por interés nominal y que sucede si la pérdida cambiaria es mayor al interés nominal y la ganancia cambiaria juntas, ¿cómo se reporta? Tampoco permite anotar números en negativo ¿todo se ingresa como pérdida?

Respuesta:

En el campo "Pérdida" se puede acumular tanto la nacional como la extranjera.

- Cuando se elige efectuar el pago mediante la Aplicación del art. 239 RISR y la Regla 3.16.11 de la RMF 2018. "Artículo 239. Las personas físicas que obtengan ingresos por intereses y ganancia cambiaria generados por depósitos o inversiones efectuadas en instituciones residentes en el extranjero que componen el sistema financiero, podrán optar por calcular el monto acumulable de dichos ingresos conforme al artículo 143 de la Ley, o bien, aplicando al monto del depósito o inversión al inicio del ejercicio, el factor que calcule el SAT para tal efecto. El SAT publicará en el Diario Oficial de la Federación a más tardar en el mes de febrero de cada año siguiente al que corresponda, el factor de acumulación a que se refiere el párrafo anterior. Para calcular dicho factor, el SAT considerará el incremento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, el rendimiento promedio estimado para inversiones y depósitos en el extranjero y la ganancia cambiaria devengada correspondientes al año por el que se calcula el Impuesto."

Factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero

3.16.11. Para los efectos del artículo 239 del Reglamento de la Ley del ISR, el factor de acumulación aplicable al monto del depósito o inversión al inicio del ejercicio fiscal de 2017 es de 0.000."

El aplicativo menciona interés nominal y no saldo inicial del monto del depósito o inversión al inicio del ejercicio.

- ¿Se debe entender que se refiere al mismo concepto?

Respuesta:

Sí, cuando el contribuyente opta por acumular los ingresos aplicando el factor de acumulación, el monto que debe capturar es el saldo al inicio del ejercicio. **Se actualizará el texto.**

III. INGRESOS EXENTOS

Soy una persona física que recibe ingresos por pensión alimenticia de su exesposo. El monto de ingresos recibidos en el año 2017 por dicho concepto fue superior a \$50,000. Conforme a lo dispuesto en el artículo 150, tercer párrafo. Me encuentro obligada a declarar la totalidad de mis ingresos, incluyendo los exentos o definitivos.

CONSULTA

- No obstante, el aplicativo para presentar la declaración anual de 2017 disponible en la página del SAT, solo contempla como ingresos exentos susceptibles de declarar: préstamos, donativos, premios, viáticos cobrados, enajenación de casa habitación, herencias o legados. Respetuosamente se solicita a esta H. Autoridad indique como declarar el importe por pensión alimentaria y en que apartado o rubro se declara ingreso exento.

Respuesta:

Conforme al texto del artículo 150, tercer párrafo, el contribuyente sólo está obligado a informar en la declaración anual, los ingresos exentos son: viáticos exentos, enajenación de casa habitación, herencias o legados y los premios, siempre que sean **superiores a 500,000 pesos**.

Ingresos acumulables por concepto de intereses y ganancia cambiarias**Por inversiones en el extranjero**

En el caso de las personas físicas que tienen inversiones por depósitos en el extranjero, tienen dos alternativas para calcular los intereses y ganancias cambiarias:

1. De acuerdo al art. 143 de la LISR.
2. De acuerdo al art. 239 del RLIS

Considerando que se opta por el procedimiento que establece la LISR, y se Obtienen los siguientes datos:

CASO A

INTERES OBTENIDO 500,000.00
(+) GANANCIA CAMBIARIA 2,000,000.00
(-) PERDIDA CAMBIARIA 4,000,000.00
(-) AJUSTE POR INFLACION 1,500,000.00
(=) INTERES REAL O (PERDIDA) - 3,000,000.00

PREGUNTAS:

- ¿En qué campo de la declaración anual de personas físicas 2017, del capítulo de los demás ingresos, se deberá anotar la pérdida cambiaria?

Respuesta:

La pérdida cambiaria que en su caso obtenga el contribuyente, se debe capturar en el campo de **"Pérdida"** cuando sea del ejercicio y en **"Pérdida de ejercicios anteriores"** cuando tenga saldo pendiente de aplicar.

- ¿En qué campo del llenado de la declaración anual de personas físicas, del capítulo de los demás ingresos, se debe reflejar la pérdida que podrá el contribuyente disminuirse en los siguientes 4 ejercicios?

Respuesta:

Actualmente la declaración no tiene un campo para llevar el control de los saldos de la pérdida, si desea reflejar la pérdida de ejercicios anteriores que aplica en el ejercicio, puede utilizar el campo **"Pérdida de ejercicios anteriores"**.

Ahora bien, la pérdida que podrá disminuirse en los siguientes 4 ejercicios, tendrá que llevarse en papel de trabajo.

Ingresos por enajenación de bienes

Si una persona física del régimen de salarios compra y vende su auto usado, y con los siguientes datos informe en su declaración anual desea llenar la declaración:

Fecha de adquisición: mayo 2017

Fecha de enajenación: julio 2017

Costo de adquisición: \$200,000.00

Precio de venta: \$220,000.00

- En el llenado de la declaración en el capítulo de enajenación de bienes, en los Años transcurridos, la declaración no la opción a anotar “0”, por lo que se obliga a anotar “1”.

Respuesta:

El artículo 120, fracción I de la LISR señala que, para calcular el impuesto debe dividir la ganancia entre el número de años, no contempla las fracciones de año, por lo que se sugiere capturar 1 para realizar el cálculo del impuesto anual.

ISR RETENIDO EN EL EXTRANJERO

- ¿En qué parte de la declaración se puede manifestar el importe del ISR retenido del extranjero de ejercicios anteriores que se acredita contra el ISR anual?

Respuesta:

Los siguientes formularios cuentan con el subapartado de “Impuesto pagado en el extranjero” en el cual pueden capturar su ingreso percibido y/o impuesto acreditable:

- a. Sueldos, salarios y asimilados
- b. Arrendamiento
- c. Enajenación de bienes
- d. Premios
- e. Demás ingresos
- f. Actividad Empresarial
- g. Servicios profesionales
- h. Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras

XI. ACREDITAMIENTO DE ISR PAGADO EN EL EXTRANJERO

- ¿Por qué el aplicativo no contempla el límite de acreditamiento de impuesto pagado en el extranjero? Actualmente el monto que se incluye como impuesto pagado en el extranjero se acredita peso por peso contra el impuesto generado en México, por los ingresos de fuente de riqueza extranjera.

Respuesta:

El contribuyente lo autodetermina y registra el monto que desea acreditar conforme a la ley.

XII. LÍMITE DEDUCCIONES PERSONALES

- ¿Porqué para determinar el 15% de los ingresos totales del contribuyente para la determinación de las deducciones personales no se está haciendo correctamente?, lo toma sobre los ingresos gravables no totales.

Respuesta:

El aplicativo reacciona adecuadamente para el cálculo del tope de las deducciones personales con base en ingresos.

En su caso, agradecemos nos compartan el soporte documental como evidencia.

XVI. COOPROPIEDAD

- ¿Cómo resolver un caso de copropiedad en arrendamiento, la ley dice que se debe dividir el ingreso y los gastos en la proporción de cada copropietario, y sobre cada base calcular el impuesto, pero lo declara el representante de la copropiedad? Actualmente, a pesar que el aplicativo pregunta las proporciones de ingreso de cada copropietario, no divide las bases de cada uno para el cálculo, es decir, toma el monto global, con lo que el importe del impuesto es más alto.

Respuesta:

El registro es manual, el aplicativo no realiza el cálculo de las bases.

- XVII. DeclaraSAT 2017 (impuesto pagado en el extranjero, enajenación de bienes e ingresos provenientes de ganancia cambiaria por depósitos efectuados en el extranjero: Ver (archivo adjunto DeclaraSAT 2017_rev.pdf)

Respuesta:

En el campo "*Impuesto pagado en el extranjero*", el contribuyente puede capturar únicamente el monto del impuesto acreditable, para evitar la duplicidad de ingresos acumulables.

Cuando el contribuyente opta por acumular los ingresos aplicando el factor de acumulación, el monto que debe capturar es el depósito o inversión al inicio del ejercicio.

De conformidad con el artículo 143, párrafos segundo, tercero y cuarto, la pérdida que se puede disminuir no incluye la fracción IV, que corresponden a los ingresos por depósitos efectuados en el extranjero.